

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTRO
DEMANDADO: INVERSIONES NOVACENTRO LTDA
RADICACIÓN: 2019-00237-00 FOLIO: 128 TOMO: XXIV

Previo a resolver sobre la documental allegada visible a folios 203 a 205 y reconocerle personería al abogado JUAN JERSON VILLAMIL TORRES, se considera procedente requerir a quien otorgó el poder para que acredite la calidad en que actúa.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No.

71

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

527d746614b213def3b2aef0aa9ffd38c08a5bf032f103e6b29b6cdee978cc3c

Documento generado en 24/05/2021 09:20:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

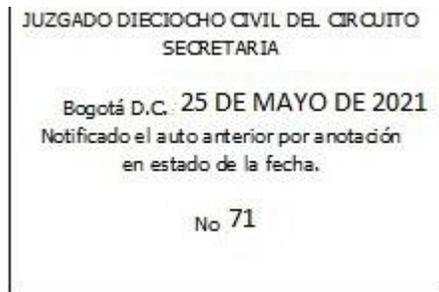
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
DEMANDADA: FABIOLA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
RADICACIÓN: 2019-00621-00 FOLIO: 224 TOMO: XXV

Obre en autos y para los fines a que haya lugar la documental aportada a folios 156 y 157 de esta encuadernación, mediante la cual se indicó que la citación dirigida a la ejecutada obtuvo resultado positivo, no obstante se le recuerda al memorialista que no se cumplió con lo que se requiere para tener en cuenta la notificación personal.

Notifíquese,



Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f499c96889f3807c5fa7c45e3e9aa601c6f6cb632f21c2047e5ec2a617ebaef1

Documento generado en 24/05/2021 09:16:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO FORERO ACOSTA
RADICACIÓN: 2019-00687-00 FOLIO: 240 TOMO: XXV

En atención a las solicitudes incoadas a folios 66 y 67 de esta encuadernación (proceso digitalizado), se considera procedente advertir a la memorialista que se está a la espera de su pronunciamiento frente a los requerimientos realizados en proveídos del 13 de marzo de marzo de 2020 (fls.57 y 65 *ibídem*); además, se aclara que dentro de las diligencias de la referencia no obra escrito del 17 de diciembre de 2020

En consecuencia, una vez la parte actora cumpla con la carga que tiene, esto es indicar lo referente al mail al que remitió las notificaciones al ejecutado, se continuara con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>25 de mayo de 2021</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>71</u>
--

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45c27d6e2f46913373a14f1b5639f027e06d2bb8f7665fd3e1c5ce445cf4080e

Documento generado en 24/05/2021 09:18:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO FORERO ACOSTA
RADICACIÓN: 2019-00687-00 FOLIO: 240 TOMO: XXV

Tómese nota, póngase en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar que el secuestre designado manifestó aceptar el cargo para el cual fue designado en proveído del 13 de marzo de la pasada anualidad, no obstante, se advierte a las partes e interesados que deben tener en cuenta el informe secretarial que antecede (fl.50 del cuaderno 2 del proceso digitalizado).

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 71_____

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee777d812e8285237a8f952dac7fe2ef7eabd95c49cbdd11666c88322b716952

Documento generado en 24/05/2021 09:19:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: JOSE MOLINA TORRES
 RADICACIÓN: 2020-00081-00 FOLIO: 285 TOMO: XXV

Dado que los folios 50 a 53 (cd.1 del proceso digitalizado) corresponden a esta encuadernación, es decir, al cuaderno dos, se dispone que por secretaría se incorporen en debida forma.

Ahora bien, en atención a la petición de la parte actora se considera procedente requerir a de DIVERSEY COLOMBIA LTDA., para que indique el trámite dado al oficio 913 del 9 de julio de 2020, que fue recibido en dicha entidad el 23 de diciembre de 2020. Ofíciase.

Notifíquese,

Firmado Por:

**EDILMA
 JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
 BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
 SECRETARIA
 Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021
 Notificado el auto anterior por anotación
 en estado de la fecha.
 No. 71

CARDONA PINO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39f6f1ac5804e28dcebdfd6b8a94daf4c7e0b608aed2daa1794c0a44a8b
 bed03**

Documento generado en 24/05/2021 09:22:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: MARTHA YANETH VILLALOBOS GARCIA Y OTROS
DEMANDADOS: HECTOR GERMÁN CONTRERAS GIRALDO Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00095-00 FOLIO: 288 TOMO: XXV

Téngase en cuenta que el apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito y objeto el juramento estimatorio (folios 165 a 187 de este cuaderno), no obstante, previo a dar el trámite que corresponda se considera procedente requerir al abogado RICARDO SARMIENTO PIÑEROS que acredite la calidad en que actúa.

Obre en autos la documental allegada por el demandado GERMAN MOLANO ARDILA visible a folios 188 y 189 mediante la cual se refiere a la demanda y manifiesta que recibió una citación para la notificación de una demanda.

Agréguense las citaciones remitidas a HECTOR GERMÁN CONTRERAS GIRALDO, GERMAN MOLANO ARDILA vistas a folios 192 a 202, 205 y 211 a 218, no obstante, estas no se tendrán en cuenta dado que no se dan los presupuestos para tener por notificados a los mencionados demandados, porque no se cumple lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y el correo al que se remitieron las citaciones no se habían indicado que fueran de los demandados. Téngase en cuenta la dirección de notificación de GERMAN MOLINA ARDILA y HECTOR GERMÁN CONTRERAS GIRALDO indicada a folio 202.

De otro lado, tómese nota que los demandados AUTOFUSA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., GERMÁN CONTRERAS GIRALDO y GERMÁN MOLA ARDILA fueron notificado en los términos del Decreto 806 de 2020 tal como se observa a folios 197, 210, 263 a 268 y 273 a 280 de este cuaderno.

Por secretaría retírense los folios 203 y 204 de este cuaderno, toda vez que no corresponden al proceso de la referencia sino al 2018 – 00447, por tanto, una vez cumplido lo anterior, deberá organizarse el expediente en debida forma.

Reconózcase personería al doctor EDGAR ENRIQUE CITA CHACON identificado con la cédula de ciudadanía N°19.297.491 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N°39291 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado del demandado AUTO FUSA S.A. en los términos del poder y anexos visibles a folios 220 a 225.

Tómese nota que el demandado AUTO FUSA S.A. contestó la demanda por conducto de su apoderado objetando el juramento estimatorio, proponiendo excepciones de mérito y realizando un llamamiento en garantía (fls.226 a 259 cuaderno 1 digitalizado y cuaderno 2).

Póngase en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar el informe secretarial del folio 262 de esta encuadernación.

Finalmente, se solicita a secretaría que indique si las contestaciones allegadas a las presentes diligencias se presentaron dentro del término legal y si los demás demandados no allegaron respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>71</u>

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 202176

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doct(a) **EDGAR ENRIQUE CITA CHACON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19297491** / la tarjeta de abogado (a) No. **33291**

Página 1 de 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VENTITUNO (2021).

YIRA LUCÍA CLARTE RÍOLA
SECRETARÍA JUDICIAL

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5419bc13ef6a385613adc0af2103ea80d99733d046c10aac582d3f4cc4e970e

Documento generado en 24/05/2021 09:21:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: MARTHA YANETH VILLALOBOS GARCIA Y OTROS
DEMANDADOS: HECTOR GERMÁN CONTRERAS GIRALDO Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00095-00 FOLIO: 288 TOMO: XXV

Téngase en cuenta lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante a folios 282 a 284 del cuaderno uno (proceso digitalizado), por tanto, una vez se indique si las contestaciones allegadas a las presentes diligencias se presentaron dentro del término legal se resolverá lo que corresponda frente al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>71</u>

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69383efc730d9c84c41df3478c4dbbf45f4e379b1381c4543dbe542d9f9b4ff9

Documento generado en 24/05/2021 09:24:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: LUZ NIRSA SALINAS ORTEGÓN
RADICACIÓN: 2020-000119-00 FOLIO: 294 TOMO: XXV

Obre en autos la documental allegada a folios 174 a 371 (proceso digitalizado), mediante la cual el apoderado de la parte demandante indica haber notificado a la parte demanda conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, no obstante, este despacho considera que no se dan los presupuesto de la evocada norma, porque la citación no se remitió como mensajes de datos y dentro de las presentes diligencias se manifestó que se desconocía la dirección de correo electrónico de la demanda; aunado a lo anterior, la dirección a la cual se remitió la comunicación dirigida a la demandada no fue informada a este despacho (ver folio 186 *ibídem*); en consecuencia, se requiere a la parte interesada para que realice la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 71

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d6693aeac0fa62e22d8e66c13552edf37f1b5ad5b150c6e4c45aafe72081b57

Documento generado en 24/05/2021 09:24:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JOSE RICARDO HEREDIA
DEMANDADO: GLORIA INEZ SÁNCHEZ SAENZ
RADICACIÓN: 2020 – 00227 – 00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°176

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 9 de noviembre de 2020, según se indicó en el informe secretarial obrante a folio 16, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

71
No.____

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512e454586cae3e0f5db82bab2bad370dc3d2f996fe2779be922f655ef7164dc**
Documento generado en 24/05/2021 09:25:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: RAFAEL ORTIZ CABRERA.
DEMANDADA: MARÍA DE LOS ANGELES PAREDES HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 2020 – 00279 – 00

En atención a la petición visible a folios 46 y 47 de esta encuadernación, se considera procedente autorizar el retiro de la demanda y sus anexos a favor del demandante, no obstante, teniendo en cuenta que el líbello se presentó de manera virtual se ordena que por secretaría se envíen los documentos y la demanda de la referencia al interesado, previas las constancias de rigor en el sistema de gestión judicial. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias del artículo 92 del C.G.P. dentro del expediente de la referencia

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
71
No. _____

Fl.49

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c2ddba121b44c3157d5193fa672910bd5606dbef28575e03c5b19dfa4858988

Documento generado en 24/05/2021 09:26:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00282
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: FABIO ALEXANDER GOMEZ HEREDIA y OTRO.

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante la cual informa la inscripción de la medida cautelar ordenada en el presente asunto.

Entonces, registrado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-964882 de conformidad con el certificado de tradición visible en las páginas 67 a 72 de esta encuadernación, se procede a decretar su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) y se nombra a JOSE LUIS DELGADO ARENAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

Finalmente, se requiere al extremo demandante para que proceda con el trámite de notificación de la parte ejecutada. Por secretaría elabórese el Oficio dispuesto en el numeral sexto del auto con el que se libró mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:
EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 71
--

CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2761be25001cfac40e00fbb496764ff622a44e02daed3d875cc78de57726190d**
Documento generado en 24/05/2021 10:04:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>